



INFORME

N/REF.: 298/2021/SIPO
INTERESADO:
ASUNTO: Proyecto para regular la circulación de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en el término municipal de Salamanca, para incorporar como anexo al Edicto de publicación.

La Ordenanza tendrá por objeto regular la circulación y el estacionamiento de los vehículos de movilidad personal, en adelante VMP, así como la regulación de la circulación de los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos, como los patines, monopatines, patinetes y otros aparatos similares, cuando sean utilizados para desplazamiento personal en las vías del término municipal de Salamanca conforme a la normativa sobre Tráfico, Circulación de vehículos de motor y Seguridad Vial.

Los VMP no pueden circular por aceras y otras zonas peatonales.

Por las aceras, las zonas peatonales y las calles peatonales los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), pueden circular por ellas a paso de persona.

En las aceras, zonas peatonales y calles peatonales los conductores de VMP, se apearán del vehículo y transitarán por ellas como peatón.

Se autoriza a los VMP a circular por las vías ciclistas existentes en la ciudad en las siguientes condiciones:

Cuando existan vías ciclistas los conductores de VMP estarán obligados a circular por ellas en lugar de hacerlo por la calzada de circulación del resto del tráfico rodado.

Cuando no existan vías ciclistas los conductores de vehículos de movilidad personal deberán circular por la vía urbana reservada al tráfico rodado, estando prohibida la circulación por travesías, vías interurbanas, autopistas, autovías y túneles urbanos

Los VMP no podrán rebasar la velocidad de 10 km/h en aceras-bici, pistas bici y sendas ciclables.

En carriles bici la velocidad máxima permitida para cualquier vehículo será de 20 km/h.

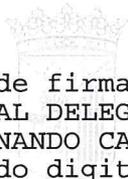
Los aparatos de tracción humana sin motor no considerados vehículos, como monopatines, patinetes y aparatos similares, no podrán circular en carril-bici. En el resto de las vías ciclistas deberán hacerlo a paso de persona

En las vías en las que el límite máximo de velocidad sea de 30 km/h o de 50 km/h, los VMP pueden circular por la calzada a una velocidad máxima de 25 km/h cuando no existan vías ciclistas; los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), no pueden circular por la calzada de este tipo de vías.



Los VMP podrán estacionarse en los espacios destinados al aparcamiento de bicicletas, quedando prohibido estacionar o amarrar VMP a arbolado, farolas, semáforos, señales verticales y otros elementos de mobiliario urbano, así como en las fachadas de edificios.

Los VMP destinados al reparto de mercancías podrán circular única y exclusivamente por las vías que se ha indicado anteriormente de manera genérica, así como en las mismas condiciones ahí establecidas.



Fecha de firma: 03/06/2021
CONCEJAL DELEGADO
J. FERNANDO CARABIAS ACOSTA
(firmado digitalmente)



Fecha de firma: 03/06/2021
JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE SALAMANCA
D. JOSE MANUEL FERNANDEZ MARTIN
(firmado digitalmente)



Fecha de firma: 03/06/2021
SECRETARIO GENERAL
FERNANDO GARCIA FLOREZ
(firmado digitalmente)

